

y de la Alta Inspección, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he resuelto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato a los alumnos siguientes relacionados por orden de puntuación obtenida:

1. Arroyo Hernández, Ignacio.
2. Veiga López, Lucía.
3. González Labrador, Paula.
4. Del Río Arroyo, Laura.
5. Olmos Gilbaja, Víctor Manuel.
6. Dorrió Rúa, Nuria.
7. López Díaz, Rubén.
8. García Lenza, Ana María.
9. Mieres Redondo, David.
10. Lucas Mas, Cristián Oliver.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 150.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, así como un documento acreditativo de la concesión del premio.

Tercero.—Contra la Resolución de adjudicación de los premios se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra, que será sustanciado por el Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de Alta Inspección y Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

24916 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se adjudican los premios nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por Orden de 21 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) se convocaron seis premios nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he resuelto:

Primero.—Adjudicar los premios nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, a los alumnos siguientes relacionados por orden de puntuación obtenida:

1. Fernández Arranz, Guillermo.
2. Carretero Herráez, Conrado.
3. Del Estal Sastre, Jaime.
4. Martínez Anguela, Xavier.
5. Dueñas Pérez, Gerardo.
6. Bejerano Iglesias, Laura.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 150.000 pesetas que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, así como un documento acreditativo de la concesión del premio.

Tercero.—Contra la Resolución de adjudicación de los premios se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra que será sustanciado por el Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará

a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid).

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

24917 ORDEN de 1 de octubre de 1997 por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social y planes de inserción laboral dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales, que se inicien durante el curso 1997/1998.

Mediante Resolución de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se convocaron subvenciones a Confederaciones, Federaciones, Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, todas ellas dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, para el desarrollo de programas de garantía social y planes de inserción laboral dirigidos a alumnos con necesidades educativas especiales, que se inicien durante el curso 1997/1998.

La Comisión seleccionadora referida en el apartado quinto de dicha disposición de convocatoria, una vez aplicados los criterios para la adjudicación de las ayudas establecidas en el apartado sexto de la misma convocatoria, efectuó propuesta provisional de concesión, previa al trámite de audiencia del interesado. Finalizado éste y habiendo sido vistas todas las alegaciones presentadas por las entidades solicitantes, la citada Comisión seleccionadora efectuó propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, y en cumplimiento del apartado séptimo de la Resolución de 22 de abril de 1997 de la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar propuesta definitiva efectuada por la Comisión de selección y, en consecuencia:

a) Se conceden subvenciones a las entidades que se relacionan en los anexos I y II para los programas de garantía social y planes de inserción laboral, respectivamente, y por las cuantías que se detallan en cada caso, correspondientes a la duración total de los proyectos, que son de dos cursos (mil ochocientas horas) o un curso (novecientas horas) para los programas de garantía social y de dos años naturales desde el inicio de los planes de inserción laboral, respectivamente.

b) Se excluyen las entidades que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

c) Se establece una lista de reserva, detallada en los anexos IV y V, con las entidades solicitantes que, ajustándose a la convocatoria, no han podido ser subvencionadas, dada la limitación presupuestaria referida en la Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de 22 de abril de 1997 (apartado octavo). Las mismas podrán ser subvencionadas en el caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones de inicio de los programas (apartado noveno.1, a, b, c) de la resolución de convocatoria de alguna de las entidades beneficiarias. En tal caso, la Comisión de selección se volvería a reunir para proceder a elaborar una nueva propuesta de concesión, que sería publicada en el «Boletín Oficial del Estado» una vez aprobada por este Ministerio.

Segundo.—El Ministerio de Educación y Cultura procederá al libramiento de las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo que se establece en el apartado noveno de la resolución de convocatoria.

Tercero.—1. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las cantidades otorgadas en el tiempo y forma referidos en el apartado décimo.

2. Asimismo, estarán a lo dispuesto en el mismo apartado, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios y al incumplimiento de la obligación de justificar.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Centros Educativos y Directores Provinciales de Educación y Cultura.